

SESIONES ORDINARIAS

2018

ORDEN DEL DÍA N° 586

Impreso el día 2 de noviembre de 2018

Término del artículo 113: 13 de noviembre de 2018

COMISIONES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR,
DEL USUARIO Y DE LA COMPETENCIA Y DE
LEGISLACIÓN GENERAL

SUMARIO: **Ley 24.240**, de Defensa del Consumidor. Modificación sobre garantía extendida, requisitos, repuestos y servicio técnico. **Cabandié**. (1.203-D.-2018).¹

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Cabandié Juan, sobre incorporación de los artículos 11 bis y 11 ter y modificación del artículo 12 de la ley 24.240, de garantía extendida, requisitos, repuestos y servicio técnico; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 31 de octubre de 2018.

*Marcela F. Passo. – Daniel A. Lipovetzky. – Juan Cabandié. * – Adrián Grana. – Martín O. Hernández. – José L. Ramón. – Sergio R. Ziliotto. – Carla B. Pitiot. – Juan Aicega. – Mario H. Arce. – Héctor Baldassi. – Daniel Di Stefano. – Araceli S. Ferreyra. – Inés B. Lotto. – Silvia A. Martínez. – Luis A. Petri. – Analía Rach Quiroga. – Juan C. Romero. – Laura Russo. – David P. Schlereth. – Cornelia Schmidt Liermann. – Julio R. Solanas. * – Alicia Terada. – Pablo G. Tonelli. – Luana Volnovich.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase el artículo 11 bis a la ley 24.240 con el siguiente texto:

Artículo 11 bis: *Garantía extendida*. Cuando se convenga una garantía por un plazo mayor al ofrecido originalmente por el fabricante o el importador de la cosa, la misma tendrá vigencia a partir de la fecha de vencimiento de la garantía del fabricante o importador y sus cláusulas deberán ajustarse a las prescripciones de la presente ley.

Art. 2° – Incorpórase el artículo 11 ter a la ley 24.240 con el siguiente texto:

Artículo 11 ter: *Garantía extendida. Requisitos*. Quien comercialice el servicio de garantía extendida deberá consignar en el contrato a través del cual se realiza la contratación el nombre del responsable de la garantía extendida, el plazo de otorgamiento, el costo total y los términos de la misma.

Cuando el responsable de la garantía sea una compañía aseguradora, en dicho documento deberá figurar la siguiente leyenda: “La garantía extendida es un contrato de seguro que el consumidor celebra con una empresa ajena al fabricante y al vendedor del producto”. La póliza deberá ser entregada al consumidor junto con el producto adquirido.

Art. 3° – Sustitúyase el artículo 12 de la ley 24.240 por el siguiente texto:

Artículo 12: *Repuestos y servicio técnico*. Los fabricantes, importadores y vendedores de

¹ Reproducido.

* Integra dos (2) comisiones.

cosas muebles no consumibles deberán asegurar un servicio técnico adecuado y el suministro de partes y repuestos durante la vigencia de la garantía y por el tiempo en que los productos sigan fabricándose, distribuyéndose o comercializándose. La Autoridad de Aplicación podrá disponer un lapso mayor para el suministro de repuestos y servicio técnico según la durabilidad de los productos.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Cabandié.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Cabandié Juan, sobre incorporación de los artículos 11 bis y 11 ter y modificación del artículo 12 de la ley 24.240, de garantía extendida, requisitos, repuestos y servicio técnico, luego de su estudio, han creído conveniente despacharlo favorablemente.

Marcela F. Passo.